



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoAutoridad Nacional del
AguaAutoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0088-2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 07 MAYO 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 691-2015-ANA-ALA-BAP, presentado por el Sr. Edwing Huicho Quispe, identificado con DNI N° 80059396, en calidad de Proyectista, solicita la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de licencia de Uso de Agua Superficial para uso productivo, con fines agrarios; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala en su art. 79° inciso 1 literal a) que los procedimientos para el Otorgamiento de licencia de Uso de Agua son la Autorización de Ejecución de Estudios de disponibilidad Hídrica, concordante con el art. 80.1° de la citada norma, señala que el procedimiento para la autorización de Ejecución de Estudios de disponibilidad hídrica, de agua superficial o subterránea sin perforaciones es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario a respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, indica en su acápite e) que la autorización de estudios de aprovechamiento hídrico, es un procedimiento con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua;

Que, mediante Informe N° 037-2015-ANA-ALA.BAP/PERH-JIPQ, de fecha 29 de abril del 2015, donde se concluye, Autorizar el Estudio de Disponibilidad Hídrica, para el proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego de las Comunidades Miraflores, Cruz Pampa, y Centro Poblado de Antacocha" del distrito de Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Sr. Edwing Huicho Quispe, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso Productivo, con fines Agrarios, referido al uso de las aguas provenientes de los manantiales Llachocc N° 01, Llachocc N° 02 y Llachocc N° 03, para el Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego de las Comunidades Miraflores, Cruz Pampa y Centro Poblado de Antacocha, del Distrito de Vilcanchos, Provincia de Víctor Fajardo, Región Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:



Fuente Hídrica		Ubicación de la Fuente						
		Política				Geográfica		
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Proyección UTM Datum WGS 84 zona 18 S		
						Este (m)	Norte (m)	Altitud m.s.n.m
Manantial	Llachoc N° 01	Ayacucho	Víctor Fajardo	Vilcanchos	Pampas	529914	8490066	4036
Manantial	Llachoc N° 02	Ayacucho	Víctor Fajardo	Vilcanchos	Pampas	530016	8490990	4008.18
Manantial	Llachoc N° 03	Ayacucho	Víctor Fajardo	Vilcanchos	Pampas	529922	8491485	4000.4

ARTÍCULO 2°.- El Plazo para la ejecución de los Estudios es de dos (02) años calendarios contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente obtenga la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Licencia de uso de Agua para el proyecto solicitado.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución al Sr. Edwing Huicho Quispe, conforme a ley, y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac- Pampas.

Regístrese y comuníquese



Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac

